



[Handwritten mark]

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

272/803..

Santiago, **03 JUN. 2015**

VISTOS:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; Ord N° 1114, de 28 de mayo de 2015, de la Subsecretaría General de la Presidencia; el Ord. N° 1912, de 4 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Instructivo Presidencial N° 005, de 12 de noviembre de 2012, portal www.gobiernoabierto.cl, en el que se concentra la información de transparencia, participación ciudadana y colaboración del Gobierno; fue radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, en razón de lo dispuesto por el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se expresó que el Gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realicen distintos organismos de la Administración.





3. Que, el mencionado Instructivo N° 007 señaló que los lineamientos y detalles de la implementación de dicha plataforma única serán establecidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
4. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo N° 007, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su Oficio Ord. N° 1912, de 4 de febrero de 2015, solicitó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el traspaso de los mecanismos de administración del Portal de Gobierno Abierto.
5. Que, con fecha 26 de marzo de 2015, el Subsecretario (S) General de la Presidencia y la autoridad infrascrita suscribieron un convenio de cooperación entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio Secretaría General de Gobierno para traspasar la base de datos del sistema mencionado y la información y administración del mismo.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre este Ministerio y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 26 de marzo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

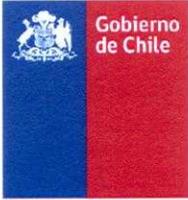
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, con fecha 26 de marzo de 2015, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**, rol único tributario N° 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretario subrogante, don **WILLIAM GARCÍA MARCHMAR**, cédula nacional de identidad N° 14.144.060-8; por una parte, y, por la otra, el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, R.U.T. N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretario, don **RODOLFO BAIER ESTEBAN**, cédula nacional de identidad N° 9.688.137-1; ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también conjuntamente como "las Partes", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El portal de Gobierno Abierto, www.gobiernoabierto.cl, fue radicado en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en particular en su Unidad de Modernización y Gobierno Digital, por Instructivo Presidencial N° 005, de fecha 12 de noviembre de 2012, que Imparte Instrucciones Sobre Gobierno Abierto, en virtud del cual se fijaron las





condiciones de funcionamiento del portal preciado, señalando que en este se concentraría la información de transparencia, participación y colaboración del gobierno.

De forma de responder a los requerimientos del precitado instructivo y crear un sistema que fuera sostenible en el tiempo, se diseñó una estructura con un nodo central el que concentra toda la información mencionada anteriormente, esto es, el "Portal Gobierno Abierto", y nodos secundarios enlazados al central que lo alimentan con la información referente a las instancias de participación ciudadana respectiva de cada organismo público, denominados como portales de participación ciudadana.

Posteriormente, el Instructivo Presidencial N° 007, de fecha 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la letra e) del punto N° 6 sobre "Plataformas digitales participativas" indica que "nuestro Gobierno trabajará en la implementación y mejora de una plataforma única que fomente la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas que realizan en los distintos organismos del Ejecutivo, cuyos lineamientos y detalles de implementación serán definidos por el Ministerio Secretaría General de Gobierno. Las reparticiones públicas que integran el Poder Ejecutivo y que lleven a cabo procesos de participación ciudadana, se deberán incorporar a dicha plataforma a más tardar durante el primer semestre del año 2015.

En virtud de lo anterior, por Oficio Ordinario N° 1912, de 4 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, con el objeto de cumplir con lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 007 precitado, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Ministerio Secretaría General de Gobierno solicitó al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el traspaso de los mecanismos de administración del Portal de Gobierno Abierto.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete a traspasar al Ministerio Secretaría General de Gobierno los códigos fuentes, la estructura de la base de datos del sistema mencionado e información y administración del mismo.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A través de este Convenio, las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objetivo propuesto, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia se compromete con traspasar:
 1. El Código fuente de la plataforma de participación ciudadana que se encuentra alojada en el Portal de Gobierno Abierto;
 2. El Código fuente de las plataformas de participación ciudadana de cada uno de los organismos públicos;
 3. La estructura de la base de datos de ambas plataformas;
 4. La información y administración del sistema, entre los que se cuentan los Manuales para la administración de ambas plataformas.

- b) El Ministerio Secretaría General de Gobierno se compromete a:



1. Recepcionar, actualizar, reestructurar y administrarla instalación que contempla los códigos fuentes y la estructura de las bases de datos de la nueva plataforma única.
2. Realizar la mantención y actualización a los componentes de la nueva plataforma única, de manera de asegurar que no existan brechas de seguridad que puedan afectar a los organismos públicos que las utilicen.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no traspasará el nombre de dominio "gobiernoabierto.cl", sino que únicamente la plataforma que se encuentra alojada dentro de la URL <http://www.gobierno.abierto.cl>, la que será implementada bajo un nombre de dominio distinto, sujeto a la administración del Ministerio Secretaría General de Gobierno. En virtud de lo anterior la URL mencionada podrá seguir siendo utilizada por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para otros fines que considere pertinentes y bajo su única responsabilidad.

Asimismo, se deja constancia que le Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia se compromete a no seguir utilizando la plataforma de participación ciudadana alojada en el Portal de Gobierno Abierto, cuya administración será traspasada al Ministerio Secretaría General de Gobierno. Todo esto con el fin de evitar la duplicidad de plataformas de participación ciudadana del Gobierno Central.

QUINTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes y sus respectivos funcionarios se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través del cumplimiento del objeto del presente Convenio, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambos Ministerios

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Desde el momento del traspaso, el único responsable de administrar, dar mantenimiento y soporte de la plataforma de participación ciudadana única será el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

SÉPTIMO: COSTOS

Los costos en que incurran cada una de las partes y que emanen de la celebración del presente Convenio serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.

OCTAVO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento del objeto del Convenio.





NOVENO: COORDINADORES

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará a un(a) coordinador(a).

Desempeñarán dichas labores, los siguientes funcionarios:

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: Danilo Sturiza Jordan, coordinador área de atención al ciudadano e instituciones públicas de la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Digital, dsturiza@minsegpres.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

Por el Ministerio Secretaría General de Gobierno: Pedro Ávila Silva, asesor del Subsecretario en políticas públicas, pedro.avila@msgg.gob.cl, o quien lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de los coordinadores, se deberá dar aviso a la otra parte por medio de correo electrónico, a más tardar dentro de los cinco días siguientes corridos a la fecha en que se produjo cambio.

DECIMO: MODIFICACIÓN

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DUODÉCIMO: COPIAS

El presente Convenio se suscribe, sujeto en su validez a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, emanados de cada una de las partes, y en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don William García Machmar consta en la Resolución N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 97, de 19 de agosto de 1997.

La personería de don Rodolfo Baier Esteban para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 34, de 11 de marzo de 2014, de esa Secretaría de Estado.





Existen firmas ilegibles de don William Garcia Machmar y de don Rodolfo Baier Esteban al pie del Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DHR/COV/GRG/MVD

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Ministro, Gabinete Señor Subsecretario, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

